GLERY YOLANY ZABALA

Administradora en salud ocupacional
Especialista en Gerencia en riesgos laborales
Maestrante en Educación y docencia

yolanyzabala0@gmail.com
3208783241
Cúcuta



PERFIL

Profesional altamente calificado en el área de la salud con más de 7 años de experiencia coordinando, asesorando y dirigiendo procesos, liderando equipos de trabajo que me permiten desempeñarme en diversas actividades económicas, fomentando la promoción y prvencion de la salud de la población trabajadora, generando ambientes sanos y seguros, fortaleciendo el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, de esta forma generando mayor calidad, producción y rendimiento en las empresas.

EDUCACIÓN

2023
Maestrante en educacion y Docencia Universidad UTEL

2021
Especialista en Gerencia de riesgos laborales seguridad y salud en el trabajo
Corporación Universitaria minuto de dios
Cúcuta, Colombia

2017
Administradora en salud ocupacional
UNIMINUTO
Cúcuta, Colombia

FORMACION

2021
Diplomado en Docencia Universitario
Cucuta

2016
AUDITOR HSEQ
Bucaramanga

2009
Tecnico auxiliar de enfermeria
Pamplona

EXPERIENCIA PROFESIONAL

CONTRALORIA MUNICIPAL DE CUCUTA
Mayo de 2023- Junio 2024

Diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dando cumplimiento al decreto 1072 del 2015
Planificación, Seguimiento y ejecución del SGSST

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS
Noviembre de 2024 – Diciembre de 2024
Autoria de contenidos educativos

Autoria de contenidos educativos digitales, unidades de aprendizaje virtual, protocolo de producto evaluativo, cuestionarios evaluativos, para especialidad de AUDITORIA DE LA CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD

IPS MATAVEN S.A.S
Febrero de 2021 – Mayo de 2021
Apoyo PAMEC

Pprograma de mejoramiento continuo de la calidad, manejo de indicadores de mejora, construcción de equipos primarios y capacitación de los mismos, diseño del documento del programa

PRADA 1987 S.A.S
Noviembre 2022-ACTUAL
Administador

Manejo personal
Manejo de insumos, productos y servicios
Diseño del SGSST
Notificación a la ARL del diseño del SGSST
Planificación de presupuesto de la organización
Planificacion de planes de trabajo y cronogramas de actividades del SG.SST
Responsable de la ejecución y seguimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
Enero de 2021 – Agosto de 2021
APOYO A GERENCIA EN SGSST

Auditoria al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigencia 2020
Cargue de evaluación al fondo de riesgos laborales vigencia 2020
Notificación a la ARL del plan de mejoramiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigencia 2020
Planificación de presupuesto del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigencia 2021
Planificación de planes de trabajo y cronogramas de actividades 2021

ESE REGIONAL CENTRO
Marzo de 2020 – Agosto de 2020
APOYO CALIDAD- PAMEC

Apoyo en el programa mejoramiento continuo de la calidad, manejo de indicadores de mejora, construcción de equipos primarios y capacitación de los mismos, diseño del documento del programa.

Reporte de información de la resolución 256 y reporte del programa en plataforma de la super salud,
Velar por el cumplimiento de las actividades pactadas contractualmente.
Dar respuestas a inconformidades, quejas o solicitudes realizadas por el cliente.

CENTRO DE ARROCES S.A.S
ASESOR EN SGSST
Enero 2021– ACTUAL

Auditoria al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigencia 2019
Diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
Cargue de evaluación al fondo de riesgos laborales vigencia 2019
Notificación a la ARL del plan de mejoramiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigencia 2019
Planificación de presupuesto del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigencia 2021, 2022, 2023
Planificacion de planes de trabajo y cronogramas de actividades 2021, 2022. 2023.204
Responsable de la ejecución y seguimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

.

ASESORA EN SGSST
ESTACION DE SERVICIO BOCONO S.A.S
Enero de 2020 – ACTUAL

Diseño del SGSST
Notificación a la ARL del diseño del SGSST
Planificación de presupuesto del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigencia 2021, 2022, 2023
Planificacion de planes de trabajo y cronogramas de actividades 2021, 2022. 2023. 2024
Responsable de la ejecución y seguimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

SUKURAME S.A.S
COORDINADOR DE CUENTAS MEDICAS
Julio de 2017 – diciembre de 2018

Auditoria de facturas medicas para su revisión
Gestionar radicación de facturas según fecha de corte
Generar informes periódicos del estado de facturación
Apertura de historias clínicas de pacientes con enfermedades crónicas

ESTACION DE SERVICIO EL RETORNO S.A.S
ASESOR EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACION
Enero de 2016 – Junio de 2017

Diseño del SGSST
Notificación a la ARL del diseño del SGSST
Planificación de presupuesto del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo vigencia 2017-2018
Responsable de la ejecución y seguimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

REFERENCIAS

LABORALES

Nombre: Paola Gonzales moya
Profesión: fisioterapeuta
Teléfono: 3507249394
Ciudad: Los patios – Norte de Santander.

PERSONALES

Nombre: Fernando Duarte Villamil
Profesión: Bacteriólogo
Teléfono: 3208804298
Ciudad: Cúcuta – Norte de Santander.

GLERY YOLANY ZABALA BARON
Administradora en salud ocupacional
Especialista en Gerencia de riesgos laborales
C.C 1.098.639.164 de Bucaramanga



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.639.164

ZABALA BARON
APELLIDOS

GLERY YOLANY
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1987

VILLA ROSARIO
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

01-AGO-2005 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-2700100-59142233-F-1098639164-20051220 05330 05354A 02 188056260

República de Colombia

ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACION EN SALUD

EFORSALUD

EDUCACION NO FORMAL

Resolución 1697 del 02 de Octubre del año 2000 de la Secretaría de Educación Departamental
Acuerdo 39 del 09 de Junio del año 2000 del Ministerio de Salud

CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL

Concedido a:

Glery Yolany Zabala Barón

C.C. 1.098.639.164 de Bucaramanga - Santander

Por haber cursado y aprobado el programa de estudios Teórico - Práctico de 1800 horas, establecidas por el Ministerio de Salud, Que lo capacitan para ejercer como:

TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
NORTE DE SANTANDER
RES No 0628 4-11-10
INSCRIPCION No 100540 4-11-10
FOLIO 066 LIBRO 21
SIGMA

DIRECTOR GENERAL

COORDINADORA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

Anotado al Folio No. 16 Del libro No. 01 de Certificados

Pamplona, Diciembre 16 de 2009

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Glery Yolany Zabala Baron

CC No. 1.098.639.164

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Administradora en Salud Ocupacional

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector UVD

Rector General

Secretario General

SECRETARIA GENERAL

Personería Jurídica otorgada por resolución 12345 del 1 de agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 197 del Libro de Registro No. 237
Cúcuta, 15 de octubre de 2017
No. 83878

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Glery Yolany Zabala Baron

CC No. 1,098,639,164

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en El Trabajo

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector UVD

Rector General

Secretario General

SECRETARIA GENERAL

República de Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCION No 2621 de 22/02/2018

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) GLERY YOLANY ZABALA BARON, Identificado(a) con CC 1098639164 de BUCARAMANGA, ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a GLERY YOLANY ZABALA BARON, Identificado(a) con CC 1098639164 de BUCARAMANGA, como ADMINISTRADORA EN SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- HIGIENE INDUSTRIAL
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- INVESTIGACION EN ACCIDENTES DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
- EDUCACION Y CAPACITACION
- DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL



IAC-D-1800

Nit. 830.147.139-1

Ingenio & Consultoría
Soluciones de Gestión Empresarial

Certifica que

Glery Yolany Zabala Barón

C.C. 1.098.639.164

Asistió al curso de Interpretación en

MODELOS DE GESTIÓN ISO 9001:2015-ISO 14001:2015
OHSAS 18001:2007

Realizado desde el 06 hasta el 09 de Octubre de 2016.
Desarrollado en la ciudad de Bucaramanga.
Con una intensidad de 40 horas.

Ing. Carlos Andrés Lobo Gomez
Gerente General
Ingenio & Consultoria S.A.S.

Diana Mayerly Carranza Espinosa
Directora Administrativa
Ingenio & Consultoria S.A.S.

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos
VigiladaMinEducación

Centro Regional Cúcuta

La Corporación Universitaria Minuto de Dios

Resolución No. 10345 del 1 de agosto 1992 del Ministerio de Educación Nacional

Certifica que:

Glery Yolany Zabala Baron

C.C: 1098639164 Bucaramanga (Santander)

Cursó y aprobó de forma satisfactoria todos los requisitos del
DIPLOMADO HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
con una intensidad horaria de 384 horas.

Esta certificación se firma en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) a los 03 días del mes de marzo de 2021

Claudia Preciado Awad
Secretaria Regionales
Centro Regional Cúcuta

Morela Cáceres Delgado
Coordinadora Académica
Centro Regional Cúcuta

AC 08-04-03-2021

Cúcuta (Norte de Santander)
04 Marzo de 2021
D-1022

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE:

GLERY YOLANY ZABALA BARON

Con Documento de Identidad No 1098639164

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN DOCENCIA Y DIDÁCTICA UNIVERSITARIA

MEDELLIN - 01 DE MAYO DE 2021 AL 04 DE JUNIO DE 2021

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020210604

POLITECNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 210604A-137556

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
NORTE DE SANTANDER

Un Norte Para Todos

MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL



Glery Yolany Zabala Baron

C.C. 1.098.639.164 de Bucaramanga

Inscripción: 10066 de Febrero 04 de 2010

OCUPACIÓN: **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

INSTITUCIÓN:	Eforsalud
FECHA DE GRADO:	Diciembre 16 de 2009
REGISTRO #:	Res. 628 de Febrero 04 de 2010
CODIGO	8084
FOLIO:	66
LIBRO:	21

NELLY PATRICIA SANTAFE ANDRADE
Director del Instituto

Más cerca de ustedes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Equidad ARL

CERTIFICA QUE :

GLERY YOLANY ZABALA BARON

CC: 1098639164

Asistió y participó en la formación de

EQUIBRIGADISTA

Cursado y expedido en la ciudad de Cucúta el día 2023-07-27 con una intensidad horaria de 8 horas

Cilia Zamaris Salcedo Neira
Director Promoción y Prevención ARL

Administradora de Riesgos Laborales Equidad Seguros

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
NIT 830.008.686-1

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA EDUCA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT 860.011.153-6

otorgan la

Constancia de asistencia a:

GLERY YOLANY ZABALA BARON

Identificado con CC 1098639164

Quién participó en la acción educativa

EXPOSICION A RUIDO: IDENTIFICACION, EVALUACION Y FORMAS DE EXPOSICION

Realizado el 25/05/2023 en la modalidad virtual con intensidad horaria de 1 horas

Se expide la presente constancia a los 27 días del mes de marzo de 2024.

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Positiva Prevención

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Fundación unipymes

Curso 50 horas

Decreto No. 1072 de 2015 - Artículo 2.2.4.6.35

REGISTRO: RCO-0013

MINTRABAJO

Fundación unipymes

Escuela Unipymes

Hace constar que:

Glery Yolandi Zabala Baron

Número de Documento 1098639164

Aprobó la capacitación de Curso 50 Horas - SG-SST

Fecha de Certificación: 2023-01-16

Intensidad Horaria: 50 horas



María Mercedes López - Directora Latinpyme

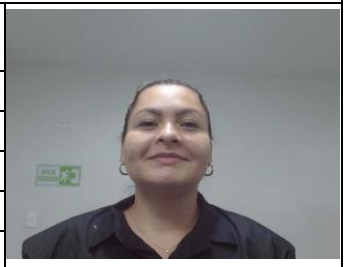
CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

LICENCIA S.O. No. 004893

EXAMEN PERIODICO

ENFASIS OSTEOMUSCULAR

FECHA 19/01/2024 **HORA** 09:22:08 **CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**



EMPRESA INDEPENDIENTE

NOMBRE GLERY YOLANY ZABALA BARON

CC : 1098639164 **DE** BUCARAMANGA

CARGO ASESORA SST

DIRECCION CALLE 7N 11E28 EDIFICIO ARCONADA DOS

TELEFONO NO TIENE **CELULAR** 3208783241 **EDAD** 36 **GENERO** F **RH** O+

A.F.P. PROTECCION **A.R.L.** POSITIVA **E.P.S.** SANITAS

EXAMENES MEDICOS : EXAMEN FÍSICO COMPLETO, TAMIZAJE VISUAL, SISTEMA CARDIOPULMONAR, PRUEBAS DE COORDINACIÓN, EXPLORACIÓN DIRIGIDA POR MANIOBRAS INDIVIDUALES DE CADA EXTREMIDAD Y DE CADA MÚSCULO (CUELLO, HOMBROS, MUÑECA, MANOS, TRONCO, CADERA, RODILLA, TOBILLO, PIES) PRUEBA PARA TÚNEL DEL CARPO, PRUEBA PARA TENDINITIS, TENOSINOVITIS Y TRASTORNOS DE HOMBRO, PRUEBAS DINÁMICAS DE COLUMNA, EXPLORACIÓN DE ARCOS DE MOVILIDAD, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS, EXPLORACIÓN DE ALTERACIONES DE PIEL Y VARICES, EXPLORACIÓN DE HERNIAS.

AUDIOMETRIA	NO	**EXAMEN DE VOZ**	NO	**OPTOMETRIA**	NO	**VISIOMETRIA**	NO	**ESPIROMETRIA**	NO
PSICOLOGIA	NO	**RX TORAX**	NO	**RX COLUMNA**	NO	**ELECTROCARDIOGRAMA**	NO		

LABORATORIO :

OTROS EXAMENES :

CONCEPTO DE APTITUD : SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO

RECOMENDACIONES : REALIZAR PAUSAS ACTIVAS, USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ADECUADA HIGIENE POSTURAL, VALORACIÓN POR NUTRICIÓN DE EPS, USO DE LENTES CORRECTIVOS OBLIGATORIOS PARA TRABAJAR. CONTROL IMC ACTIVIDAD FISICA ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL REALIZADA HOY NO PRESENTA EN EL MOMENTO NINGÚN TIPO DE SIGNO O SÍNTOMA RELACIONADO CON LA ENFERMEDAD COVID 19; SIN EMBARGO, SU ACTUAL ESTADO DE SALUD NO GARANTIZA QUE EN DÍAS POSTERIORES NO PUEDA PRESENTAR SIGNOS O SÍNTOMAS RELACIONADOS CON DICHA ENFERMEDAD.

INGRESA AL SVE Cardiovascular

ENFASIS OSTEOMUSCULAR

Certifico que toda la información suministrada en este documento es verdadera y no oculte información sobre mi estado de salud, enfermedad laboral y/o accidente de trabajo presentados antes de este examen.
Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro) dando cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007 Art. 10 y Resolución 0312 de 2019 y las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Patricia Araujo M.

PATRICIA CECILIA ARAUJO
MD. ESP. EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
REG. MEDICO 905 LICENCIA S.O. 536/2022

Glery Yolany Zabala Baron

GLERY YOLANY ZABALA BARON
CC : 1098639164

*1098639164165202

GTH–CL–07-2019

ALBERGUE SUKURAME SAS
NIT 900.565.371-7

CERTIFICA QUE

La señora **GLERY YOLANY ZABALA BARON,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.639.164de Bucaramanga, laboró en esta empresa de acuerdo a los siguientes datos :

- **Cargo Desempeñado:** Analista Asistencial
- **Tiempo laborado:** A partir del día 21 de Julio de 2017 hasta el 23 de Noviembre de 2018. Este cargose desempeñó bajo un contrato a término fijo.

Se expide a solicitud del interesado a los Veintinueve (29) días del mes de Enero del año 2019, estosdatos son verificables al teléfono 6832908 - 3508122732.

Cordialmente,

JHOBAN ARTURO ULLOA GUERRERO
Representante Legal
Proyectó: Yisela C / Analista G.H
Revisó: Jeimy M /Coordinadora G.H

CERTIFICACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS.

La doctora Glery Yolany Zabala Barón Identificada con cedula de ciudadanía # 1098639164 de Bucaramanga, presto servicios profesionales especializados en el apoyo de y ejecución del Programa de mejoramiento continuo de la calidad PAMEC, entre febrero 2021 a mayo 2021, con la descripción de las siguientes actividades:

- Prestar servicios de asesoría de calidad en el programa PAMEC
- Prestar servicios de reporte de indicadores a las entidades territoriales
- Prestar servicios profesionales para la capacitación del personal en PAMEC
- Prestar servicios profesionales en asesoría de conformación de equipos primarios

A los interesados Se certifica a los nueve días (9) del mes de mayo del 2022 en Cumaribo-Vichada.

DAVID VARGAR
GERENTE GENERAL

ESTACION DE SERVICIO BOCONO SAS
NIT. 901.069.515-7

CERTIFICA

Que la señora **GLERY YOLANY ZABALA BARON** identificada con cedula de ciudadanía **1.098.639.164**, presta sus servicios en nuestra empresa como profesional en seguridad y salud en el trabajo, desde 8 de enero del año 2020, a la actualidad, desempeñándose como **ASESOR DEL SG -SST** por medio deun contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**

Se expide a los 28 días del mes de octubre de 2024

Estación de Servicio Bocono SAS
NIT. 901.069.515-7

JESSICA FERNANDA GRIMALDO ANAYA
C.C 1.090.448.060
ADMINISTRADORA

ESTACION DE SERVICIO EL RETORNO SAS

NIT. 13449656-7

CERTIFICA

Que la señora **GLERY YOLANY ZABALA BARON** identificada con cedula de ciudadanía **1.098.639.164**, presto sus servicios como profesional en administración de riesgos laborales en nuestra empresa, desde 16 de enero del 2016 hasta el 06 de junio del 2017 desempeñándose como **ASESOR SG -SST** por medio deun contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**

Se expide a los 30 días del mes de julio de 2022.

ELIAS DE JESUS VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
EDS EL RETORNO

Cll 0 # 7B-90 Vía Aeropuerto Zona Industrial
Cucuta, norte de Santander
Eds.elretorno@hotmail.com

CENTRO DE ARROCES S.A.S
NIT: 900.879.625-0

EL SUSCRITO GERENTE

CERTIFICA

Que, la señora **ZABALA BARON GLERY YOLANY** identificada con cédula de ciudadania No 1.098.639.164, labora en esta empresa desde Enero de 2021, prestando sus servicios profesionales en el programa **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, mediante la figura de **Prestación de Servicios** y recibiendo honorarios mensuales por $500.000.

Se expide a solicitud de la interesada con destino A QUIEN LE PUEDA INTERESAR, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2022.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN MORA DELGADO
Gerente

Avenida 4 No 7N-185 Zona Industrial.
Teléfono 5798838 - 5878815
centrodearroces.s.a.s@gmail.com
Cúcuta N. de S.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA Y GLERY YOLANY ZABALA BARON

IDENTIFICACION DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.002 DE 2023
CONTRATANTE	CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA
IDENTIFICACION	NIT. 800056348-0
CONTRATISTA	GLERY YOLANY ZABALA BARON
IDENTIFICACION	C.C. No.1.098.639.164 Villa del Rosario - Norte de Santander
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA QUE REALICE LA ACTUALIZACION, ADMINSITRACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA
PLAZO	UN (01) MES
ID SECOP II	CMC-002-2023

Entre los suscritos OSCAR ENRIQUE SANDOVAL BLANCO en su calidad de CONTRALOR MUNICIPAL de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de las facultades delegadas para suscribir contratos, actuando en nombre y representación de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, quien para efectos del presente Contrato se denominará LA CONTRALORÍA, por una parte; y por la otra, GLERY YOLANY ZABALA BARON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.098.639.164 de Villa del Rosario Norte de Santander, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominara LA CONTRATISTA; acuerdan que, las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan y hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y lo dispuesto por el decreto reglamentario 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones: 1) Que es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interese general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, para lo cual el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, a las actividades administrativas de LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, fin y objeto único de la presente contratación. 2) Que, conforme a la naturaleza de la CONTRLAORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, esta tiene como función principal el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. 3) El artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en yodas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. Es por ello que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, el Sistema Genera de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo (SST) relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de

las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. De igual manera en el mismo artículo de la Ley 1562 de 2012, se estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 4) Que el artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales. 5) que mediante Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, "por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", que derogó la Resolución 1111 de 2017, estipula en el Capítulo II, en su artículo 9, los Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, y en el artículo 10 "Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, especifica el perfil requerido para la realización de esta actividad la cual podrá ser desarrollada por un tecnólogo den Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en la que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. 6) que, la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta, conforme a lo señalado en la Resolución Interna No.009 del 18 de enero del 2022 (Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta) no tiene incorporado dentro de la Planta de Personal de la entidad un funcionario con el perfil que señala el artículo 10 de la Resolución No.0312 de 2019 en lo relacionado con el "El diseño e implementación del sistema de gestión de SST para las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores". 7). Que, en el Plan de adquisiciones de bienes y servicios, para la vigencia 2023, la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta, establece la necesidad de contratar el apoyo de un profesional especialista en gerencia en riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de que actualice, administre y ejecute el Sistema de Gestión, seguridad y salud en el trabajo de la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta, dando cumplimiento a lo señalado por el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes en la materia. 8). Para realizar el proceso Contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta requirió para el desarrollo de sus actividades institucionales los servicios de una persona natural que no estuviera inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflictos de intereses, respecto a las obligaciones que va a desempeñar, que tenga capacidad de contratar y que contara con las habilidades para brindar apoyo al ente de control en pro de lograr sus cometidos institucionales, por ende el perfil requerido es el de una persona natural con título de profesional Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el trabajo; que cuente con Licencia de Salud Ocupacional Vigente y Certificado del curso virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), según lo establecido en la Resolución 4927 de 2016. De igual manera, el profesional debe contar con experiencia profesional mínima de un (1) año. Lo anterior con el fin de adelantar todas las acciones encaminadas a la actualización, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del ente de control, conforme el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019. 9). Que el Contralor Municipal de la

Entidad aprobó y revisó los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración de la CONTRATISTA para la presentación de la respectiva propuesta. 10). Que para el presente contrato y su respectivo proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. 11). Que LA CONTRATISTA presentó propuesta de prestación de servicios profesionales a la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA QUE REALICE LA ACTUALIZACION, ADMINSITRACIION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION Y SGURIDAD EN EL TRABAJO EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA. CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Cumplir con lo estipulado en el artículo 21 de la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019, que reza lo siguiente: “Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como con el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión del SST. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión que al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en el Capítulo 7 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015”, además par a poder obtener la Acreditación del SST, mediante el reconocimiento oficial por parte del Ministerio del Trabajo, en cumplimiento del artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019. **CLAUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCION:** El objeto y obligaciones del presente contrato se desarrollaran en la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) Mes, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre del 2023, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: A) Valor:** El valor del contrato se realizará por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo) M/CTE, que corresponde a los honorarios que la CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA pagara a LA CONTRATISTA, previa certificación de cumplimiento de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato. **B) Forma de Pago:** LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, realizará Un (1) pago único correspondiente al 100% del valor del contrato, previa presentación de un informe final relacionados con el cumplimiento del objeto contratado, en la cuente que indique LA CONTRATISTA, previa presentación de la cuenta de cobro, para lo cual deberá evacuar los soportes requeridos por la pagaduría de la Entidad. El pago quedará supeditado a la presentación por parte de LA CONTRATISTA de la planilla de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003). **Descuentos:** LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta que LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal N°. 2.2.2.1.2.02.02.009.03 denominado "SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST", para atender el monto del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° DP 0068 de fecha 13 de abril del 2023. **CLAUSULA SEPTIMA –**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: 1. Reporte de evaluación al fondo de riesgos laborales vigencia 2022. 2. Realizar el Diagnostico del Sistema del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la Contraloría Municipal de Cúcuta. 3. Realizar el procedimiento de identificación de riesgos, ajustar y actualizar la GTC45. 4. Realizar la Matriz Legal. 5. Ajustar y actualizar la política SG-SST la cual deberá divulgarse y publicarse. 6. Planificar y realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, con la certificación expedida por el médico. 7. Realizar el programa de estilo saludable, dependiendo del resultado del diagnóstico de condiciones de los exámenes médicos de los funcionarios (Programa P y P). 8. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscriba. 9. Presentar los documentos necesarios para suscripción del contrato. 10. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento de servicio a cabalidad. 11. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 12. Entregar informe final consolidado en físico, sobre la totalidad del trabajo desarrollo. 13. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación del servicio objeto de este contrato. 14. Las demás que le sean asignados acorde con el objeto del contrato y las que fueron de discriminación de la Propuesta presentada por el Contratista. 15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (ARL) y parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 16. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 18. Presentar al supervisor el informe final de actividades ejecutadas durante el plazo de ejecución contractual en medio físico. 17. Las demás que le san asignadas acorde con el objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DE LA CONTRLAORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA: 1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato. 2. Suministrar al contratista el número para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida. 3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 4. Exigir al contratista el pago de Seguridad social y demás obligaciones legales. 5. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción de Contratación Directa y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requerimientos establecidos. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las cláusulas de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución política. **CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS:** Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación directa. De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "**Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos**."**; teniendo en cuenta la cuantía, la modalidad de contratación que para el presente caso es contratación directa, previo cumplimiento de actividades; la entidad determina que no se justifica la exigencia de garantías, por tal razón **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA** de cumplimiento para el presente proceso; en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende la Contraloría Municipal no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligación y el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por

incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 3. Por vencimiento de su plazo. 4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. 5. Por cumplimiento anticipado del objeto. 6. En cualquier momento, cuando los entes de control o las autoridades competentes, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por LA CONTRATISTA, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad para ejercer las actividades requeridas. 7. Por presentarse LA CONTRATISTA a través de sus empleados a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. 8. Las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATSITA mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que LA CONTRATISTA se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos, ni entregar información alguna. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, documentos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS:** la mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte de LA CONTRATISTA o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multa hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN:** Al presente contrato le son aplicable las clausulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CESION:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, al tenor de artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos “alternativos de solución de conflictos”. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **PARAGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre LA CONTRATISTA y LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLAUSULA VIGESIMA – INDEMNIDAD:** LA CONTRATSITA mantendrá indemne a LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA

CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA y adelante los trámites para llegar a un arreglo de conflicto. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los estudios previos y documentos previos. B) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el Técnico Administrativo de la Oficina de la Sub-contraloría Municipal de la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta, o quien haga sus veces. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes a LA CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de LA CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los artículo 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución se requerirá: 1. Expedición del Registro Presupuestal; 2. Designación del Supervisor; 3. Encontrarse al día en los aportes a Salud y Pensión en los términos de ley; además de remitir certificado de afiliación a la ARL; 4. Pago de los impuestos a los que haya lugar. 5: Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos ante señalados. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones suministradas en la propuesta

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2023.

POR LA ENTIDAD

OSCAR ENRIQUE SANDOVAL BLANCO
Contralor Municipal de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

GLERY YOLANY ZABALA BARON
C.C. No.1.098.639.164 de Villa del Rosario
Norte de Santander.

Elaboro y proyecto: SANDRA LILIANA OMAÑA HERNANDEZ / Profesional Universitario

NUMERO DE CONTRATO	**DIR 067 DE 2024**
CLASE DE CONTRATO	De Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la gestión.
CONTRATANTE	Alcaldía de Lourdes Norte de Santander, con Nit Nº 890502611-4 representada por LORENZO MARTÍNEZ MONCADA
CONTRATISTA	**GLERY YOLANY ZABALA BARON C.C 1.098.639.164 DE BUCARAMANGA**
SUPERVISOR	**JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LAS GESTIONES DE TIPO INTERINSTITUCIONAL ANTE EL GOBIERNO NACIONAL-MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PARA EL MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER**
PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	-
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	-
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 DE MAYO DE DE 2024
FECHA DE INICIACIÓN	23 DE MAYO DE 2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	22 DE JULIO DE 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	03 048 DE 23 DE MARZO DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (04) MESES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	03 037 DE 23 DE MARZO DE 2024
VALOR DEL CONTRATO	$8.000.000
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES

En Lourdes Norte de Santander, el día 23 de julio de 2024 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Lourdes, se reunieron **JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO**, como S**UPERVISOR**, y **GLERY YOLANY ZABALA BARON** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C 1.098.639.164 DE Bucaramanga en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar por finalizado de manera anticipada la ejecución del contrato citado en el encabezado, dejando constancia de:

1. Que el presente contrato no genera vínculo laboral alguno del contratista

con el Municipio de Lourdes.

2. Que al momento de la firma de la presenta acta el contratista declara encontrarse a paz y salvo por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social.

3. Que las condiciones establecidas en el contrato no implican subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa en los que interviniesen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

JESUS LEONARDO ZAPATA CARRERO
SUPERVISOR

GLERY YOLANY ZABALA BARON
CONTRATISTA

Villa del rosario 30 octubre del 2024

Certificación Laboral

La señora GLERY YOLANY ZABALA BARON identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.639.164 de Bucaramanga, está vinculado en la empresa, desempeñándose en el cargo de ADMINISTRADORA de **PRADA 1987 NIT 901638602-1** , desde el día 1 de noviembre 2022 a la actualidad con un contrato a término indefinido.

A los interesados se certifica a los (30) días del mes de octubre del presente año en villa del rosario norte de Santander.

ANDRES J. PRADAC

ANDRES JULIAN PRADA CORREDOR
Representante legal

EL SUSCITO COORDINADOR DE CALIDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO

HACE CONSTAR

Que, de acuerdo al contrato de prestación de servicios No 051 de fecha 8 de marzo del 2021, se recibe a satisfacción las actividades de GLERY YOLANY ZABALA BARON identificada con cedula de ciudadanía 1098639164 Dando a cabalidad y cumplimiento de ejecución en un 100% de las acciones realizadas como profesional en todas las IPS de la ESE en los Municipios que tiene Adscritas la Ese Hospital Regional Centro. Desarrollando actividad relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.

Ejecutando actividades especificas como son:

Capacitación a personal de las diferentes IPS adscritas a la ESE

Coordinación de actividades académicas y educativas a los diferentes profesionales de la ESE

Promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales por medio de actividades educativas y académicas en la ESE

Coordinación del SIG de la ese

Demás funciones de su contratación

Se expide la presente a los 31 días de MAYO de 2022, como soporte para su necesidad académica de acuerdo a su contrato de prestación de servicios.

FERNANDO ANDRES DUARTE VILLAMIL
Coordinador de Calidad ESE REGIONAL CENTRO